



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"
LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 00134-2024-MPP- OGAF

Pisco, 05 de abril del 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 001491-2024, de fecha 23 de enero del 2023, promovido por la Empleada Permanente **ROSANA SALAZAR DE SIGUAS**, quien presenta recurso de apelación contra la CARTA N° 085-2023-MPP-OGAF-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Pisco es una entidad Pública que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Art II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607.

Que, mediante Administrativo N° 001491-2024, de fecha 23 de enero del 2023, promovido por la Empleada Permanente **ROSANA SALAZAR DE SIGUAS**, quien presenta recurso de apelación contra la CARTA N° 085-2023-MPP-OGAF-UP, de fecha de emisión el 29 de diciembre del 2024, recepcionada con fecha 09.01.2024;

Que, mediante Carta N° 085-2023-MPP-OGAF-UP, de fecha 29 de diciembre del 2023, la Jefatura de la Unidad de Personal, comunica la llamada de atención a la empleada permanente Rosana Salazar de Siguas, comunicando para que en lo sucesivo cumpla con su compromiso y diligencias toda labor asignada por la Entidad, precisando en ella que la llamada de atención así como la exhortación, no se considera como una sanción conforme a lo señala en el artículo 88° de la Ley N° 30057 - Ley de Servicio Civil, sino una invocación dirigida a la impugnante para que cumpla con sus funciones, (...);

Que, mediante INFORME N° 03942024-MPP-OGAF, emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica del análisis del caso, se tiene la amonestación comunicada por el Jefe de la Unidad de Personal, la servidora presenta recurso de apelación en contra de la CARTA N° 085-2023-MPP-OGAF-UP, al no estar de acuerdo con esta decisión, argumentando que, no se ha cumplido con el debido procedimiento, haciendo alusión a la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC, artículo 93, numeral 93.1, la competencia para conducir el procedimiento administrativo disciplinario y sancionador corresponde, en primera instancia : a) en el caso de la sanción de amonestación escrita, el jefe inmediato instruye y sanciona, y el Jefe de Recursos Humanos o el que haga sus veces, oficializa dicha sanción, haciendo mención que no se ha cumplido su aplicación en su caso;

Que, mediante Informe N 089-2024-MPP-OGAF-UG, del 25.01.2024, el (e) Jefe de la Unidad de Personal, señala que de acuerdo al Reglamento Interno de Servidores Civiles de la MPP-RIS aprobado mediante Acuerdo N° 038-2021-MPP, en su artículo 57 de los permisos, numeral 57.10 señala que la Unidad de personal a través del Jefe de Control y Escalafón y/o trabajador autorizado para el control de personal podrá verificar en cualquier momento la permanencia del personal en su área de labor, correspondientes, así como en el cumplimiento de la comisiones de servicios, de verificarse que se ha faltado a la verdad, se aplicara las sanciones al infractor y al supervisor, que autorizo la comisión del servicio.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
8 DE SETIEMBRE

“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”
LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 00134-2024-MPP- OGAF

Que, la Jefatura de la Unidad de Personal con Memorandum N° 0487-2023-MPP-OGAF-UP del 21 noviembre de 2023, señala que al haber realizado una visita el Jefe de Control y Escalafón a la oficina de la DEMUNA el día 17 de noviembre de 2023, se verificó que había un permiso particular a partir de las 08:00 am quedándose el referido servidor hasta las 11:02 am, hasta la mencionada hora la apelante no había regresado a la DEMUNA, para luego apersonarse nuevamente, dando constata que la señora Rosana Salazar de Sigwas, había registrado su hora de retorno a las 10:50 am, del mismo día 17/11/2023;

Que, se verifica que el Área de Control y Escalafón realizo una visita para supervisar al personal que labora en la DEMUNA de la Municipalidad, pudiendo advertir que no se encontraba en su centro de trabajo la servidora Rosana Salazar de Sigwas, y al regresar otro día a las oficina de la DEMUNA, verifica que la servidora registró su ingreso a las 10:50 am, no siendo correcto la hora de ingreso ya que el encargado del Área de Control y Escalafón se quedó hasta las 11:02 am, y al no haber advertido dicha falta su jefe inmediato, por lo que, corresponde al jefe inmediato la imposición de la amonestación escrita comunicada con Carta 085-2023-MPP-OGAF-UP del 29 diciembre de 2023, concluyendo la oficina de Asesoría Jurídica, concluye que la amonestación escrita en contra de la servidora Rosana Salazar de Sigwas, realizado con la Carta N° 085-2023-MPP-OGAF-UP, debe declararse infundado, a ya que compete la imposición de la amonestación al Jefe de la Unidad de Personal;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 3° inciso E) del Decreto de Alcaldía N° 001-2016-MPP de fecha 18 de Enero 2016, de conformidad con la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 aprobado con la resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y su modificatoria; con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar INFUNDADO, la solicitud de apelación en contra de la Carta N° 085-2023-MPP-OGAF-UP del 29 diciembre de 2023, que impuso amonestación escrita en contra de la servidora **ROSANA SALAZAR DE SIGUAS**, peticionada mediante Exp. Adm. N° 001491-2024, por las consideraciones descritas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al interesado, Unidad de Personal y demás áreas orgánicas según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
C.P.C. ADALBERTO CASTRO HUARCAYA
DIRECTOR